



EN EL CASO DE:

FRIEND'S CAFÉ ESPRESSO  
(PATRONO)

Y

UNIÓN PUERTORRIQUEÑA DE BARISTAS  
(PETICIONARIA)

CASO: P-2010-01

### ORDEN DE ELECCIÓN CON ANTERIORIDAD A LA AUDIENCIA

El 9 de marzo de 2010, el Sr. Orville Agron Nieves, sometió una Petición para la Investigación y Certificación de Representante, contra Friend's Café Espresso.

De conformidad con el Artículo III, Sección 6, Inciso (a) del Reglamento Núm. 2 de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, se ordenó y se practicó una investigación preliminar de la alegada controversia de representación a base de dicha investigación, el Presidente de la Junta hace las siguientes:

### DETERMINACIONES DE HECHOS Y CONCLUSIONES DE DERECHO

*SJC*  
**I. EL PATRONO**

Friend's Café Espresso, es un patrono dentro del significado del Artículo 2, Inciso 2 de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico.

El mismo comenzó operaciones el 14 de noviembre de 2008, dedicándose primordialmente a la venta de café espresso; bebidas calientes, frías y congeladas a base de café, emparedados y mallorcas, entre otros.

El patrono utiliza (8) ocho empleados que forman parte de la unidad apropiada propuesta.

### II. ORGANIZACIÓN OBRERA

La peticionaria presentó (6) seis testigos de un total de ocho (8) empleados; cumpliendo con más del 33% requerido para demostrar el interés sustancial en una Petición para Investigación de Certificación de Representante, con el nombre de Unión Puertorriqueña de Baristas.

### **III. UNIDAD APROPIADA**

La parte peticionaria solicita la determinación de una unidad apropiada para poder seleccionar su representante para efectos de negociación colectiva de términos y condiciones de trabajo, a tenor con la Ley de Relaciones del Trabajo.

La Unidad Apropiada propuesta incluye:

Empleados que trabajan en la preparación de las distintas bebidas a base de café, en la confección de emparedados y mallorcas, así como en la venta de éstos y otros productos que se venden en el establecimiento.

Excluye:

Supervisores, empleados confidenciales, gerenciales o cualquier otro empleado que esté altamente ligado con la gerencia.



### **IV. CONTROVERSIA DE REPRESENTACIÓN Y DETERMINACIÓN DE REPRESENTANTE**

A base de la investigación, existen hechos precisos y convincentes que me hacen concluir que en el presente caso se ha suscitado una controversia relativa a la representación de los empleados comprendidos en la Unidad Apropiada que determinamos en el Apartado III de esta Orden de Elección. Creo, además, que el mejor medio para resolver dicha controversia lo es una elección por votación secreta entre todos los trabajadores con derecho a participar en la Unidad apropiada. Por consiguiente emito la siguiente:

### **ORDEN DE ELECCIÓN**

De acuerdo con la autoridad que el Artículo III, Sección 6, del Reglamento Núm. 2 de la Junta confiere al Presidente de ésta y, como parte de la investigación para determinar el representante de los empleados a los fines de negociar colectivamente con el Patrono, SE ORDENA al Jefe Examinador celebrar una elección entre estos empleados según las disposiciones del Artículo III, Sección 11 del Reglamento Núm. 2 de la Junta, para determinar si, a los fines de la negociación colectiva, cómo desean estar representados en esa unidad apropiada.

JPC

**SE ORDENA**, como parte de la investigación determinar el representante a los fines de la negociación colectiva de todos los empleados que utiliza el Patrono, se conduzcan unas elecciones por votación secreta, tan pronto como sea posible, bajo la dirección y supervisión del Jefe Examinador, quien sujeto a las disposiciones del Artículo III, Sección 11 del mencionado Reglamento determinará, a su discreción, la fecha, las horas, el sitio y otras condiciones en que habrán de celebrarse las elecciones. A esos efectos, el Presidente emitirá un Aviso de Elección, el cual deberá ser publicado por el Patrono en un lugar visible, por diez (10) días consecutivos y con por lo menos quince (15) días de antelación a la fecha establecida para la celebración de la elección. Será obligación del Patrono, acreditar su cumplimiento con lo antes indicado, mediante escrito dirigido al Jefe Examinador, por lo menos cinco (5) días antes de la fecha de la elección.

**SE ORDENA, ADEMÁS**, que los empleados con derecho a participar en estas elecciones sean los que aparezcan trabajando para el patrono según la nómina que seleccione el Jefe Examinador, la que deberá representar un período normal de operaciones, incluso los empleados que no aparecieren en dicha nómina, bien por enfermedad o por estar de vacaciones, pero excluidos los empleados que desde entonces hayan renunciado o abandonado sus empleos o hayan sido despedidos por justa causa y que no hayan sido reemplazados antes de la fecha de las elecciones, para determinar si desean o no estar representados, a los fines de la negociación colectiva, por la Unión Peticionaria. El Jefe Examinador certificará a la Junta el resultado de las elecciones.

En San Juan, Puerto Rico, a 22 de septiembre de 2010.

  
Lcdo. Jeffrey Pérez Cabán  
Presidente


## NOTIFICACIÓN

CERTIFICO que en el día de hoy se ha enviado por correo certificado copia de la presente ORDEN DE ELECCIÓN CON ANTERIORIDAD A LA AUDIENCIA a las siguientes personas:

- JPC
1. FRIEND'S CAFÉ EXPRESSO  
URBANIZACIÓN ANA MARÍA F-30  
CABO ROJO PR 00623
  2. LCDA. MARÍA DEL PILAR FAS SANTIAGO  
PMB #196  
PO BOX 194000  
SAN JUAN PR 00919-4000
  3. ORVILLE AGRON NIEVES  
RR 01  
BOX 1681  
AÑASCO PR 00610

En San Juan, Puerto Rico, a 23 de septiembre de 2010.



  
Liza F. López Pérez  
Secretaria de la Junta